

Tema 14. Interferencias: Procedimiento a seguir en caso de interferencias perjudiciales. Informe de infracción.

Tema 15. Secreto de las radiocomunicaciones. Licencias de instalación y explotación: Obligaciones.

Temas 16. Identificación de las estaciones. Asignación de los distintivos de llamada.

Tema 17. Formación de los distintivos de llamada. Identificación de los distintivos de llamada: Estaciones radiotelefónicas, costeras y de barco; estaciones de embarcación y dispositivos de salvamento; estaciones aeronáuticas, estaciones de aeronave, estaciones de base y estaciones móviles terrestres.

Tema 18. Inspección de las estaciones móviles: Procedimiento. Identificación de los inspectores. Licencias. Certificado de los Operadores.

Tema 19. Condiciones de funcionamiento: Estaciones de aeronave y aeronáuticas. Estaciones móviles.

Tema 20. Procedimiento general radiotelegráfico en el Servicio Móvil Marítimo: Llamada y respuesta. Frecuencia de llamada. Frecuencia de trabajo. Dificultades de recepción. Curso del tráfico. Suspensión del tráfico.

Tema 21. Procedimiento general radiotelegráfico en el Servicio Móvil Marítimo: Fin de tráfico y del trabajo. Dirección del trabajo.

Tema 22. Banda radiotelegráfica entre 405 y 535 kc/s: Frecuencia de socorro, llamada y respuesta, tráfico y escucha.

Tema 23. Comunicaciones de socorro y seguridad. Frecuencias, frecuencias disponibles. Protección de las frecuencias de socorro.

Tema 24. Comunicaciones de socorro y seguridad: Procedimiento de tráfico. Acuse de recibo de un mensaje de socorro. Tráfico de socorro. Transmisiones de un mensaje de socorro por una estación que se halle en peligro.

Tema 25. Transmisiones de urgencia y seguridad: Señal y mensajes de urgencia. Señales de alarma y avisos: Señales de radiobaliza de localización de siniestros, señales de alarma radiotelegráfica y radiotelefónica. Llamada general a todos los barcos. Señales de avisos a los navegantes.

Tema 26. Servicios especiales de seguridad: Mensajes meteorológicos, avisos a los navegantes marítimos y consejos médicos.

Tema 27. Procedimiento general radiotelefónico en el SMM: Disposiciones generales y operaciones preliminares. Llamadas en radiotelefonía. Procedimiento de llamada y señales preparatorias del tráfico. Curso del tráfico. Duración y dirección del tráfico.

Tema 28. Procedimiento para obtener llamadas radiogoniométricas: Instrucciones generales, reglas de procedimiento y clasificación de las marcaciones.

Tema 29. Procedimiento general para comunicaciones en el SMM por satélite: Comunicaciones telegráficas y telefónicas. Código Q y Código SINPFEMO.

ANEXO II.4

Estaciones e instalaciones de radiocomunicación

Tema 1. Prescripciones técnicas: Estaciones e instalaciones radiotelegráficas.

Tema 2. Prescripciones técnicas: Estaciones e instalaciones radiotelefónicas.

Tema 3. Requisitos generales para la aprobación y reconocimiento de validez que deben cumplir los aparatos radioeléctricos que se pretenden instalar a bordo de los buques mercantes nacionales. Objeto. Condiciones generales de los equipos. Pruebas y condiciones de temperatura y tensión de alimentación para las pruebas. Pruebas mecánicas y ambientales.

Tema 4. Características técnicas de radiogoniómetros. Aplicación. Pruebas mecánicas y ambientales. Pruebas comunes y equipos con y sin «nulo acústico». Pruebas aplicables a los equipos de «nulo acústico». Pruebas aplicables a los equipos sin «nulo acústico».

Tema 5. Instalación del radiogoniómetro y precauciones contra los errores y perturbaciones producidas por las antenas del buque. Calibración, toma de marcaciones y comprobación del radiogoniómetro. Impresos a utilizar en las marcaciones de comprobación y en las calibraciones.

Tema 6. Especificaciones técnicas: Equipos radiotelefónicos de banda lateral única en el servicio móvil marítimo. Aplicación. Requisitos para la aprobación y reconocimiento de validez. Condiciones de temperatura y tensión de alimentación para las pruebas. Condiciones generales. Receptor. Pruebas climáticas y mecánicas.

Tema 7. Especificaciones técnicas: Transmisor radiotelegráfico principal. Clases de emisión y banda de frecuencia. Características de la antena de prueba. Prueba de sobre carga. Profundidad de modulación y nota de B.E. Tolerancia de frecuencia. Radiaciones no esenciales. Anchura de banda ocupada. Condiciones generales.

Tema 8. Especificaciones técnicas: Receptor radiotelegráfico principal. Clases de trabajo y bandas de frecuencia. Medidas. Selectividad. Sensibilidad. Relación «señal/ruido». Control automático de volumen. Bloqueo.

Tema 9. Especificaciones técnicas de los receptores direccionales. Condiciones generales. Receptores direccionales sin «nulo acústico».

Tema 10. Especificaciones técnicas para sondador de eco ultrasonoro. Potencia, profundidad máxima y mínima. Exactitud de las lecturas. Frecuencia de impulsos. Frecuencias de oscilación radiada. Diagrama de radiación de energía. Radiobalizas de localización en siniestros para embarcaciones de supervivencia. Inspección y pruebas periódicas de las radiobalizas.

Tema 11. Autoalarmas radiotelegráficas. Autoalarmas radiotelefónicas.

Tema 12. Especificaciones técnicas para radares.

Tema 13. Organización Internacional de Telecomunicaciones Marítimas por Satélite: Finalidad. Configuración del sistema Inmarsat. Estación terrena de barco: Servicio. Estación terrena costera. Estación de coordinación de la red.

ANEXO III

Tribunal calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de oficiales de Radiocomunicación del Servicio de Vigilancia Aduanera

Titular:

Presidente: Don Mario Ezquerro Sobrado, Inspector de Finanzas del Estado.

Vocales: Don Santiago de Luis Pérez, Oficial de Radiocomunicación del Servicio de Vigilancia Aduanera; don Eduardo Gancedo García, Inspector Jefe del Servicio de Vigilancia Aduanera; don Rafael del Campo Sánchez, Inspector Jefe del Servicio de Vigilancia Aduanera, y don Antonio Suárez Vidal, Oficial de Radiocomunicación del Servicio de Vigilancia Aduanera, que actuará como Secretario.

Suplente:

Presidente: Don Fernando Velilla Sanjurjo, Inspector de Finanzas del Estado.

Vocales: Don Emilio Araujo Prieto, Oficial de Radiocomunicación del Servicio de Vigilancia Aduanera; don Diego Ochoa Cavanilles, Inspector Jefe del Servicio de Vigilancia Aduanera; don Antonio Guillén Ramírez, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, y don Alfonso Nates Miranda, Oficial de Radiocomunicación del Servicio de Vigilancia Aduanera, que actuará como Secretario.

ANEXO IV

Don
con domicilio en
y documento nacional de identidad número
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala
que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1991

10864 *ORDEN de 25 de abril de 1991 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Patrones del Servicio de Vigilancia Aduanera.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 226/1991, de 22 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1991, y con el fin de atender las necesidades de personal del Ministerio de Economía y Hacienda, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 1.º a) del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública,

Este Ministerio acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Patrones del Servicio de Vigilancia Aduanera, código 5528, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 22 plazas por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre.

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a 15 plazas.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a siete plazas.

1.1.3 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre. En este sentido,

la fase de oposición del sistema de promoción interna finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre.

1.1.4 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29.2 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16), tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.5 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de las siguientes fases: Fase de concurso, fase de oposición y curso selectivo para el sistema de promoción interna, y sólo fase de oposición y curso selectivo para el sistema de acceso libre, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.4 de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará en la primera quincena del mes de septiembre.

1.7 Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar un curso selectivo que se determina en el anexo I.

Quienes no superasen el curso selectivo podrán incorporarse al inmediatamente posterior con la puntuación asignada al último de los participantes del mismo. De no superarlo perderán todos sus derechos al nombramiento de funcionarios de carrera.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Patrón Mayor o Patrón de Cabotaje.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Los aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de promoción interna deberán pertenecer el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» a alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo D, tener una antigüedad de, al menos, dos años en la Escala a que pertenezcan y reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, en alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo D, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de Administración Pública.

En el punto 1 de la instancia deberá cumplimentarse, junto con la Escala, el código 5528 correspondiente.

En el punto 25 de la instancia deberá consignarse: En el apartado A) la titulación poseída o en condiciones de obtener, y en el B) los aspirantes por el sistema de promoción interna consignarán el Cuerpo o Escala de procedencia.

A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, deberán presentar certificación «según modelo contenido en el anexo V», expedida por los Servicios de Personal del Departamento al que el Cuerpo a que pertenezca el funcionario esté adscrito, acreditativa de los méritos a valorar que figuran en el anexo I, así como cuanta documentación estimen oportuna para la mejor valoración de los extremos contenidos en el artículo 31.3 del Real Decreto 29/1990, de 15 de enero.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1 «ejemplar a presentar por el interesado» del modelo de solicitud) se hará en el Registro General del Servicio de Vigilancia Aduanera, calle Manuel Silvela, 4, 28071 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirán al Subsecretario de Economía y Hacienda.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 7 de la misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 9, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 30-55528-A del Banco Exterior.

El ingreso podrá hacerse en cualquier oficina del Grupo Banco Exterior.

Por la prestación de servicios efectuados por el Banco Exterior en concepto de gastos de tramitación y gestión, los aspirantes abonarán la cantidad de 300 pesetas.

En la solicitud deberá figurar el sello del Banco Exterior acreditativo del pago de los derechos cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en el Grupo Banco Exterior supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias el Subsecretario de Economía y Hacienda dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» junto con la lista completa de aspirantes excluidos, indicará los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos y determinará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios. Dicha lista deberá ser expuesta en todo caso en los Servicios Centrales del Ministerio de Economía y Hacienda, en los del Servicio de Vigilancia Aduanera, en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas y en los Gobiernos Civiles. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad, así como la causa de exclusión.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir de la publicación, ante el Subsecretario de Economía y Hacienda.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Subsecretario de Economía y Hacienda, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Orden por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio de Vigilancia Aduanera, calle Manuel Silvela, 4, 28071 Madrid, teléfono (91) 447 05 00.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría tercera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contraenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «P», de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 21 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 25), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 15 de marzo de 1991.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario de Economía y Hacienda, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y en aquellos otros lugares que estime oportuno, las relaciones independientes de aspirantes aprobados, tanto por el sistema general de acceso libre como por el de promoción interna, por orden de puntuaciones alcanzadas, con indicación de su documento nacional de identidad.

7.2 La calificación final vendrá determinada para el sistema de promoción interna, por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición, y para el sistema libre, por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición.

En caso de empate entre dos o más aspirantes, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación alcanzada en el tercer ejercicio y, caso de persistir el empate, éste se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el orden por la letra a que se refiere la base 6.1 de la presente convocatoria.

7.3 El Presidente del Tribunal enviará copias certificadas de ambas listas de aprobados al Subsecretario de Economía y Hacienda, especificando igualmente el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en el que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Dirección General de Servicios, Subdirección General de Gestión de Personal Funcionario, paseo de la Castellana, 135, cuarta planta, los siguientes documentos:

A) Fotocopia del título exigido en la base 2.1.3 de la convocatoria.
B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

Asimismo, deberán formular opción por la percepción de la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, igualmente, el personal laboral, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

8.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 Por resolución de la autoridad convocante, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, en la que se determinará la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento.

8.5 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse una vez finalizado el curso selectivo, previa oferta de los mismos.

Finalizado el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados, a propuesta del Subsecretario de Economía y Hacienda, funcionarios de carrera mediante Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

8.6 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.7 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio para las Administraciones Públicas, a través del INAP y en colaboración con los Centros de Formación de Funcionarios competentes, en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 25 de abril de 1991.-P. D. (Orden de 7 de septiembre de 1990), el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Economía y Hacienda, Director general de Servicios y Presidente del Tribunal.

ANEXO I

Patrones 91

Proceso de selección y valoración

1. Proceso de selección

El proceso de selección constará de las siguientes fases:

- A) Concurso (sólo para promoción interna).
- B) Oposición.
- C) Curso selectivo.

Fase de concurso.-En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorará la antigüedad del funcionario en los Cuerpos o Escalas del grupo D, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios efectivos prestados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Asimismo, se valorará su historial profesional en la Administración Pública y los cursos de formación y perfeccionamiento superados en el Instituto Nacional de Administración Pública y en otros Centros oficiales de formación de funcionarios.

Fase de oposición.-La fase de oposición constará de tres ejercicios, todos y cada uno de ellos eliminatorios.

No obstante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.2 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, los aspirantes de promoción interna, pertenecientes a la Escala de Marineros del Servicio de Vigilancia Aduanera, estarán exentos de la realización del primer ejercicio, siempre que tengan en aquella una antigüedad de dos años.

Primer ejercicio: Contestación por escrito en el plazo máximo de una hora, de un tema, elegido al azar, de la materia «Legislación Aduanera», de los que figuran numerados en el anexo II.1 de esta Resolución.

Segundo ejercicio: Contestación por escrito, en el plazo máximo de tres horas, de un tema sacado a la suerte de cada una de las siguientes materias: «Derecho Marítimo», «Contrabando, Derecho Penal y Derecho Procesal» y «Seguridad y Salvamento», según los temarios que figuran como anexos II.2, II.3 y II.4, respectivamente, de esta Resolución.

Tercer ejercicio: Resolución gráfica y analítica de un caso práctico de navegación aplicado a la vigilancia marítima, en el que se incluirá la resolución sobre Rosa de Maniobras de problemas directos de Cinemática.

Los opositores deberán presentarse provistos de regla, transportador, compás, escuadra, cartabón y cuantos elementos sean necesarios para la realización de dibujos y esquemas.

El tiempo máximo que se podrá invertir en la práctica de esta prueba será de una hora y media.

Curso selectivo.-Todos los aspirantes que superen las pruebas de la oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad competente y realizarán un curso selectivo, de una duración máxima de seis semanas en la Escuela de la Hacienda Pública de Madrid, que igualmente, deberán superar con aprovechamiento.

Las materias que se desarrollarán en el curso se referirán a Derecho Administrativo y Organización del Estado y de la Administración Pública, Contrabando, Legislación y Técnicas Aduaneras y Teoría y Práctica sobre Vigilancia Marítima.

2. Valoración

Fase de concurso:

a) Se valorará la antigüedad del funcionario, hasta un máximo de cinco puntos, teniendo en cuenta, a estos efectos, los servicios efectivos prestados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, asignándose por cada año completo de servicios efectivos una puntuación de 0,20 puntos, hasta el límite máximo expuesto.

b) Asimismo se valorará su historial profesional en la Administración Pública y los cursos de formación superados hasta un máximo de diez puntos, con arreglo al siguiente baremo:

- 0,20 puntos por cada punto del nivel del complemento de destino del puesto de trabajo que el aspirante viene desempeñando.
- 0,20 puntos por cada curso de formación superado.

c) El trabajo desarrollado como funcionario de la Escala de Marineros del Servicio de Vigilancia Aduanera se valorará con 0,50 puntos por cada año completo de servicio desempeñando puestos de trabajo en el Servicio de Vigilancia Aduanera hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, hasta un máximo de cinco puntos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Fase de oposición.-Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la manera siguiente:

Primer ejercicio.-La calificación de este ejercicio será de «apto» o «no apto».

Segundo ejercicio.-Se otorgará una calificación máxima de 30 puntos (10 cada materia que integra el ejercicio), siendo necesario obtener un mínimo de 15 para aprobar este ejercicio y acceder al siguiente.

Tercer ejercicio.-Se otorgará una calificación máxima de 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de cinco puntos.

Curso selectivo.-Para la valoración de este curso, el Tribunal, reunido en la forma que se describe en esta convocatoria, otorgará la calificación de «apto» o «no apto», vistos los informes de las unidades o personas designadas para impartir las materias.

ANEXO II.1

Legislación Aduanera

Tema 1. El territorio aduanero. Soberanía estatal. Derecho comunitario y derecho nacional. La Aduana en la normativa comunitaria. Definición. Habilitación. Areas exentas.

Tema 2. El hecho imponible aduanero en la importación y en la exportación. Sujeto pasivo. Responsables solidarios y subsidiarios. Diferenciación y características. Personas facultadas para el despacho de mercancías en las Aduanas.

Tema 3. El Arancel de Aduanas Comunitario. Armonización de la Nomenclatura. Derechos Autónomos y Derechos Convencionales. Derechos Antidumping y Compensadores. El desarme arancelario con la CEE. Régimen aplicable a los intercambios con Portugal.

Tema 4. El Régimen General de Importación y Exportación de Mercancías. Principios generales. Características documentales según el medio de transporte.

Tema 5. Los regímenes aduaneros. Despacho de importación a consumo. Despacho a libre práctica de las mercancías. Documentos aduaneros. Reconocimiento y Aforo. Levante.

Tema 6. Despachos provisionales y definitivos. Despacho rápido. Despacho en factoría. Garantía de crédito aduanero.

Tema 7. Régimen de exportación. Comercio de cabotaje. Régimen de devolución del IVA.

Tema 8. Régimen de viajeros. Equipajes. Mobiliarios. Cambios de residencia. Facilidades aduaneras al turismo. Regímenes de Paquetes Postales y de Etiqueta Verde.

Tema 9. Importación temporal. Reexportación. Convenio ATA. Contenedores. Exportación temporal. Reimportación.

Tema 10. Importación temporal de automóviles. Matrícula turística. Régimen especial de vehículos comerciales, embarcaciones y aeronaves.

Tema 11. Tráfico de Perfeccionamiento. Régimen de Perfeccionamiento Activo: Concepto y sistemas de aplicación. Régimen de Perfeccionamiento Pasivo: Concepto y sistemas de aplicación. Tránsito. Concepto y régimen jurídico. Tránsito especial simplificado. Tránsito comunitario. Régimen TIR y régimen TIF.

Tema 12. Areas aduaneras exentas: Generalidades. Régimen económico y financiero de Ceuta y Melilla. Régimen económico y fiscal de Canarias. Zonas y Depósitos Francos. Depósitos Aduaneros.

Tema 13. Circulación de mercancías. Zonas de vigilancia. Hechos punibles en materia de aduanas: Régimen de infracciones y sanciones, especial consideración de las faltas reglamentarias.

Tema 14. Las Comunidades Europeas. Los Tratados CECA, EURATOM y CEE. Objetivos. El acta única. Las fuentes del Derecho Comunitario.

Tema 15. Las Instituciones Comunitarias. El Parlamento Europeo. El Consejo de las Comunidades Europeas. La Comisión. El Tribunal de Justicia.

Tema 16. Fundamentos de la Comunidad Económica Europea: La libre circulación de mercancías, personas, capitales y pagos.

Tema 17. Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales: Servicios que le están encomendados. Organización central y territorial. Las Aduanas: Concepto y clases. Recinto, demarcación y jurisdicción.

Tema 18. El Servicio de Vigilancia Aduanera: Competencias y funciones. Organización central.

Tema 19. Organización territorial del Servicio de Vigilancia Aduanera. El personal del Servicio de Vigilancia Aduanera: Categorías, atribuciones y deberes.

Tema 20. Vigilancia Aduanera, aguas fiscales españolas. Vigilancia Marítima (Decreto 1002/1961, de 22 de junio). Real Decreto 1119/1989, sobre embarcaciones de alta velocidad.

ANEXO II.2

Derecho marítimo

Tema 1. Derecho Marítimo. Sus particularidades. Ambito de aplicación. Examen de sus fuentes.

Tema 2. Administración Marítima. Organización Central Administrativa. Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones. Dirección General de la Marina Mercante: Idea de su organización. Competencia de esta Dirección General en relación con el tráfico marítimo y las costas.

Tema 3. Ministerio de Defensa. Cuartel General de la Armada. El Estado Mayor de la Armada. Competencias en relación con la Marina Mercante. Movilización de los recursos marítimos. Jurisdicción y vigilancia marítima. El Tribunal Marítimo Central.

Tema 4. Organización litoral administrativa. Zonas marítimas: Sus límites y demarcaciones territoriales. Comandancias y Ayuntamientos de Marina (Capitanías de Puerto). Atribuciones y competencias de las Autoridades de Marina en relación con la Marina Mercante.

Tema 5. Libertad en los mares. Mares litorales. Jurisdicción y extensión. El derecho de investigación del pabellón: Modo de efectuarlo. Convención sobre el mar territorial y la zona contigua de Ginebra de 29 de abril de 1958. Convención de Ginebra de 29 de abril de 1958 sobre la Alta Mar.

Tema 6. Regulación del tráfico de embarcaciones especiales de alta velocidad en las aguas marítimas españolas: Evolución histórica de las normas que existían. Legislación actual que lo regula. Disposiciones sobre identificación que reglamentariamente deben exhibir las embarcaciones de alta velocidad. Análisis del artículo 23 de la Convención de Ginebra sobre Alta Mar de 29 de abril de 1958: Su importancia.

Tema 7. Convenio de Jamaica (MONTEGO BAY) de 1982.

Tema 8. Despacho de buques. Autoridades que intervienen en el mismo. Despacho de embarcaciones pesqueras y de recreo. Libros y documentos que deben llevarse a bordo.

Tema 9. Servicio de los puertos: Cuáles corresponden a Marina y cuáles a Obras Públicas. Facultades de las distintas autoridades. Naufragio de buques en puerto. Otros servicios de los puertos.

Tema 10. El Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar de 1974 y su ratificación por el Gobierno Español. Buques sometidos a la aplicación de Convenio. Clasificación nacional de los buques según al tráfico a que se dediquen. Excepciones y exenciones para la aplicación de las normas de Convenio. Visitas e inspecciones. Certificados. Plazo de validez de los mismos.

Tema 11. Protestas de mar. Sus clases. Requisitos y formalidades: Su ratificación. Recomendaciones para su redacción y datos que deben tenerse en cuenta de los distintos casos que pueden presentarse.

Tema 12. Inscripción o matrícula de los buques: Legislación actual. Pasavante. Patente de navegación. Pabellón. Contraseña. Registros y listas de buques. Sociedades de clasificación.

Tema 13. El abordaje: Su concepto. Su regulación en el Código de Comercio y en el Convenio de Bruselas de 1910. El naufragio: Concepto y clases. Responsabilidades derivadas del naufragio y el abordaje.

Tema 14. Auxilios, salvamentos y remolque. Su examen en la Ley de 24 de diciembre de 1962 y en el Convenio de Bruselas de 1910. Auxilios con buques de guerra o afectos a un servicio público. Auxilio en caso de abordaje.

Tema 15. El manifiesto. Quién debe redactarlo y extremos que deben contener. Visado. El Fondeo. Licencia de alijo.

Tema 16. El conocimiento de embarque. Sus requisitos. Formas de conocimiento. Endoso. Efectos del conocimiento.

Tema 17. La arribada forzosa. Concepto y requisitos para que sea reputada legítima. Obligaciones del Capitán en caso de arribada forzosa. Normas de las Ordenanzas de Aduanas para casos de arribada.

Tema 18. El remolque: Su naturaleza jurídica. El remolque como servicio de puerto. El remolque como contrato. El remolque en la mar. El remolque como auxilio o salvamento.

Tema 19. El seguro marítimo. Formas del seguro marítimo. Elementos personales, reales y formales. Clubs. Otras modalidades del seguro marítimo.

Tema 20. La póliza en el seguro marítimo: Sus requisitos. Modalidades: Pólizas flotantes. Sistema de liquidación del seguro marítimo: Acción de avería y acción de abandono.

Tema 21. Hallazgos. Extracciones. Derechos de propiedad de los efectos salvados o hallados. Jurisdicción e idea del procedimiento.

ANEXO II.3

Contrabando, Derecho Penal y Derecho Procesal

Tema 1. Concepto y contenido del Derecho Penal. El Código Penal, texto vigente, estructura y contenido. Fuentes del Derecho Penal. La interpretación de las Leyes Penales. El principio de irretroactividad de las Leyes penales.

Tema 2. Concepto de delito. Imputabilidad, culpabilidad y responsabilidad. La participación en el delito, autores, cómplices y encubridores. La responsabilidad civil. Circunstancias eximentes, atenuantes y agravantes.

Tema 3. Delito consumado, frustrado y en grado de tentativa. Conspiración, proposición y provocación para delinquir. El delito imposible. Grupos de delitos regulados en el Código Penal.

Tema 4. Delito de contrabando: Concepto y supuestos que contempla de Ley. Sanciones. Géneros o efectos estancados y artículos o géneros prohibidos. El destino de los géneros o efectos intervenidos por contrabando. Valoración de los mismos.

Tema 5. Infracciones administrativas de contrabando: Concepto y supuestos que contempla la legislación vigente en la materia. Clases de infracciones administrativas y personas responsables. Competencias. Multas: Cuantía, graduación y condonación. Comiso.

Tema 6. Infracciones administrativas de contrabando: Procedimiento sancionador. Extinción de la responsabilidad. Recursos.

Tema 7. Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos. Prevaricación. Infidelidad en la custodia de documentos. Violación de secretos. Cohecho. Malversación de caudales públicos. Otros delitos.

Tema 8. Derecho procesal penal. Nacimiento del proceso penal. Presupuesto de admisibilidad y forma de la querrela. La incoación de oficio.

Tema 9. El Organo jurisdiccional penal. Clasificación de los Tribunales penales. Competencias.

ANEXO II.4

Seguridad y Salvamento

Tema 1. El fuego. Definición. Comburente. Triángulo del fuego. Tetraedro del fuego. Energías de activación. Sus clases. Velocidad de reacción. Transmisión del calor. Sus clases.

Tema 2. Casos especiales de fuego. Explosiones. Sus clases. Polvos explosivos. Aliviadores de explosión. Caso especial de explosión. BLEVE.

Tema 3. Clasificación del fuego. Criterios de clasificación. Situación a bordo de las distintas clases.

Tema 4. Agentes extintores. El agua. Vapor de agua. Anhídrido carbónico. Halones. Espumas. Polvos químicos. Elección del Agente extintor y eficacias. Sustancias y materiales para los que está contraindicado el empleo de agua como agente extintor.

Tema 5. Red contra incendios. Su necesidad. Componentes de la red. Abastecimiento de agua. Bombas C.I. Sistemas de equipos a presión en la red C.I. Bombas de achique. Equipos móviles de la red. Mangos. Su mantenimiento. Lanzas de agua. Boquillas.

Tema 6. Instalaciones de sistemas fijos. Sistemas fijos de agua. Rociadores. Sus clases. Sistemas fijos de espuma. Sistemas fijos de extinción por gases. Sistemas fijos de polvo seco.

Tema 7. Embarcaciones de rescate. Características. Manejo de embarcaciones de rescate en diversos estados de la mar. Izado y arriado de embarcaciones de rescate. Rescate de supervivientes en el agua desde una embarcación de rescate. Uso de las embarcaciones de rescate.

Tema 8. Actuación en caso de «hombre al agua». Maniobras a realizar por el buque. Maniobras de la embarcación de rescate.

Tema 9. Técnicas de búsqueda. Búsqueda con exploración visual. Exploración por radar y otros medios. Métodos de exploración.

ANEXO III

Tribunal calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Patrones del Servicio de Vigilancia Aduanera

Titular:

Presidente: Don Mario Ezquerro Sobrado, Inspector de Finanzas del Estado.

Vocales: Don Augusto Pinto Benavides, Oficial Marítimo del Servicio de Vigilancia Aduanera; doña María del Carmen Cuesta Millán, del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado; doña María Pilar Barón Ramiro, del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado, y don Fernando Cadenas Dapena,

Patrón del Servicio de Vigilancia Aduanera, que actuará como Secretario.

ANEXO IV

Suplente:

Presidente: Don Fernando Velilla Sanjurjo, Inspector de Finanzas del Estado.

Vocales: Don Ramón Samblas Tourón, Oficial Marítimo del Servicio de Vigilancia Aduanera; doña Yolanda García Gallardo, Inspectora del Servicio de Vigilancia Aduanera; don Joaquín Martín Salcedo, del Cuerpo General Administrativo de la Administrativo Civil del Estado, don Octavio Miguel de la Fuente, Patrón del Servicio de Vigilancia Aduanera, que actuará como Secretario.

Don con domicilio en y documento nacional de identidad número declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1991.

ANEXO V

(El certificado debe extenderse en fotocopia de este anexo)

Don/doña

Cargo

Centro directivo o Unidad administrativa

CERTIFICO: Que según los antecedentes que hay en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

Apellidos Nombre
Cuerpo o Escala a que pertenece Grupo
DNI Número de Registro de Personal Grado
Destino actual

- Antigüedad en el Cuerpo o Escala, como funcionario de carrera, hasta el día, fecha de publicación de la convocatoria en el «BOE».
- Servicios previos reconocidos, al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, asimilados a dicho Cuerpo o Escala.

Table with 3 columns: Años, Meses, Dias. Includes a TOTAL row at the bottom.

- Niveles de complemento de destino desde su ingreso en el Cuerpo o Escala.

Grid of boxes for recording levels of destination complement.

- Nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que ocupaba el día, fecha de publicación de la convocatoria en el «BOE».

Box for recording level of destination complement of the job position.

- Cursos de promoción.

Table for recording courses of promotion.

Como funcionario de la Escala de Marineros del Servicio de Vigilancia Aduanera ha desempeñado puestos de trabajo en el Servicio de Vigilancia Aduanera, hasta el día, fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», durante [] años completos.

Y para que conste, expido la presente certificación en

(Localidad, fecha, firma y sello.)

(A cumplimentar por el Organismo de selección)
Total puntuación en fase de concurso. []